



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

COPIAPÓ, 20 de julio de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 65

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000, Artículo N° 52, de Ley 19.880.-

CONSIDERANDO:

La providencia n° 508, de 12 de junio de 2023, de Rectoría mediante el cual solicita emitir acto administrativo que Apruebe Convenio de Colaboración entre la Ilustre municipalidad de Vallenar y la Universidad de Atacama

Convenio suscrito con fecha 2 de junio de 2023, con la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cuyo representante es don ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de Colaboración entre la Ilustre municipalidad de Vallenar y la Universidad de Atacama, según lo que se expone a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Vallenar a 02 de junio del año 2023, ante Secretario Municipal (S), en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°10.035.071-8, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, comuna de Vallenar, en adelante "La Municipalidad", y; por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Rol Único Tributario. N°71.236.700-8, representada legalmente por su Rector, don **FORLIN AGUILERA OLIVARES**, Cédula Nacional de Identidad N°13.760.526-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N°485, en adelante "La Universidad", exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: DE LA MUNICIPALIDAD.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Chile, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad, la que estará constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, y por el concejo. La ley orgánica constitucional respectiva establecerá las modalidades y formas que deberá asumir la participación de la comunidad local en las actividades municipales.

Además, de acuerdo al artículo 1, inciso 4°, de la Constitución Política de la República de Chile, establece que el Estado, y por alcance sus órganos, incluyendo a las municipalidades, están al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que el texto fundamental consagra.

Así, en virtud de las atribuciones edilicias conferidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, una de las funciones que podrá desarrollar la municipalidad dentro de su territorio son aquellas relacionadas con la educación y la cultura, propendiendo así al desarrollo de la comuna, sus localidades, y, por consiguiente, a sus habitantes.





SEGUNDO: DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad de Atacama es una Institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional del Estado, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo.

Como institución asume como foco principal de su quehacer el proceso de aprendizaje de sus estudiantes, con el propósito de promover su desarrollo integral y el cultivo de las competencias que les permitan su plena inserción en el mundo del trabajo.

En el ámbito cultural, la Universidad tiene el compromiso de contribuir de manera relevante al incremento de la calidad de vida de la comunidad regional, haciéndola partícipe de las actividades recreativas, deportivas, científicas y culturales que desarrolla.

TERCERO: PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD.

El Plan Estratégico de la Universidad de Atacama 2021 - 2025 declara en su plan de vinculación con el medio que: “la Universidad de Atacama proyecta impulsar las relaciones institucionales con diversas organizaciones e instituciones regionales, nacionales e internacionales, con especial interés en estas última, cuyo propósito fundamental es alcanzar el posicionamiento de la Institución en su entorno, generando vínculos colaborativos para que sus acciones tributen significativamente a sus áreas misionales y, en su conjunto, impacten en el desarrollo sustentable de la región y el país”.

CUARTO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio, las partes que suscriben, vienen en aunar esfuerzos, a fin de contribuir al desarrollo económico, tecnológico y social de la comuna de Vallenar y del Valle del Huasco, a través de la ciencia, creando espacios e instancias para investigación, innovación y divulgación científica, empleando para ello importantes activos que se disponen en la comuna, tales como: el Centro Tecnológico Ambiental “CTA”; el Humedal Urbano en el río Huasco “Paseo Ribereño de Vallenar”, y; el Vivero Municipal.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Por medio de la suscripción del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar se compromete a colaborar con la Universidad de Atacama, según se indica a continuación:

1. Facilitar a futuro, gradual y progresivamente, conforme a un cronograma a definir entre las partes, el uso gratuito del Centro Tecnológico Ambiental “CTA”, a la Universidad de Atacama, con fines académicos, de investigación, ambientales y tecnológicos, mediante los mecanismos jurídicos que correspondan.
2. Contribuir a crear instancias y espacios para la investigación, innovación y divulgación científica en diversos espacios de la comuna, tales como el Centro Tecnológico Ambiental “CTA”; el Humedal Urbano en el río Huasco “Paseo Ribereño de Vallenar”, y; el Vivero Municipal, bajo la calidad y condiciones que se estimen pertinentes y necesarias, en el marco de la probidad y las leyes.
3. Resguardar las instalaciones del “CTA”, mediante instalación y mantenimiento de cámaras y guardias de seguridad en las dependencias, en la medida que se mantengan equipos municipales en el inmueble, así como considerar el pago de los servicios básicos, lo que deberá ser regulado en la medida que se vayan entregando los espacios que se determinen a la Universidad.
4. Crear, en virtud de que lo requiera la implementación de actividades dentro del marco de este convenio, y conforme a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, los mecanismos organizacionales para la administración del Centro Tecnológico Ambiental “CTA”.
5. Brindar apoyo logístico en la instalación y habilitación de espacios dentro del marco de la presente colaboración, en el territorio comunal y en la medida de las capacidades del municipio.
6. Planificar, elaborar, tramitar y ejecutar proyectos, considerando siempre el beneficio del territorio y objetivo general de este convenio, a fin de postular a fuentes de financiamiento, pensando en la conservación y mejoramiento de las instalaciones ya mencionadas.
7. Promover la generación de alianzas con otros organismos públicos y privados, para potenciar los objetivos del presente instrumento.
8. Crear conjuntamente con la Universidad, espacios de interacción permanente con la comunidad a través de foros, conversatorios, u otros que se estimen convenientes.

SEXTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.

Por su parte, la Universidad se compromete a:

1. Colaborar y asesorar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en las distintas áreas disciplinarias de la Universidad que sean requeridas.
2. Dar facilidades de acceso a seminarios, talleres y/o eventos, que imparta la Universidad al marco de este convenio, en el área tecnológica u otras de su interés, a funcionarios, profesionales, auxiliares y colaboradores del municipio, así como a investigadores y alumnos en práctica.
3. Destinar las instalaciones del Centro Tecnológico Ambiental “CTA” de Vallenar, que se entreguen en relación a este convenio, para la instalación de laboratorios, con sus respectivos equipos y personal, así como para la realización de actividades para la comunidad, con el fin de generar las condiciones adecuadas para la investigación, innovación y divulgación científica en el territorio comunal.
4. Ofrecer las instalaciones, dentro del marco del presente convenio, para el desarrollo de actividades de difusión científica y de carácter educativo de manera abierta a la comunidad, especialmente a las escuelas y liceos de la comuna, en fechas y horarios que no comprometan la disponibilidad de la infraestructura. Además, teniendo en consideración eventuales contingencias de carácter sanitario u otras que impliquen tomar medidas especiales para la adecuada ejecución de las actividades.





5. Planificar, elaborar, tramitar y ejecutar proyectos, en conjunto a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que se destinen a la conservación y mejoramiento de las instalaciones ya mencionadas.
6. Proponer concretamente planes de trabajo y proyectos a ejecutar por la Universidad en las dependencias del CTA, así como una oportuna calendarización y sus plazos de ejecución, a objeto de optimizar el uso del inmueble municipal y dar cuenta a la comunidad de los avances y logros del presente convenio.
7. Promover la generación de alianzas con otros organismos públicos y privados, para potenciar los objetivos del presente instrumento.
8. Ofrecer estudiantes tesis y practicantes de las diversas áreas académicas de la Universidad, por el sentido de colaboración mutua en este instrumento.

SÉPTIMO: DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS A DESARROLLAR.

Durante el desarrollo de las actividades que se originen en relación al presente convenio, de las visitas y/o prácticas, los investigadores y estudiantes; quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento de la Universidad. Además, en cuanto a las actividades académicas, se registrarán por la normativa interna de la Universidad de Atacama que rige la materia.

OCTAVO: LA POSTULACIÓN A PROYECTOS.

Las partes se comprometen expresamente, para que los proyectos destinados a buscar financiamiento que permitan el mantenimiento del Centro Tecnológico Ambiental "CTA" de Vallenar, y para el desarrollo de las actividades que se puedan generar por la colaboración de ambas instituciones, se planificarán conjunta y coordinadamente, debiendo mantener una fluida comunicación entre ambas.

NOVENO: DE LOS ALUMNOS EN VISITA Y/O PRÁCTICA.

En el caso de los alumnos en visita y/o práctica durante su desempeño, están cubiertos por el seguro escolar, de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 313 de 1972 que incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo a la ley N° 16.744 y el procedimiento de actuación frente a accidentes escolares de la Universidad de Atacama aprobado mediante Resolución Exenta N° 158 de 15 de junio de 2022, o su equivalente.

DÉCIMO: DE LOS VÍNCULOS JURÍDICOS.

Los trabajadores dependientes a la Ilustre Municipalidad de Vallenar no tendrán ninguna vinculación jurídica con la Universidad de Atacama. Asimismo, los investigadores, alumnos y docentes supervisores de prácticas designados por la Universidad, tampoco poseerán vínculo jurídico alguno con la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICA DE GÉNERO UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Las partes declaran como integrante del presente contrato, la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por Resolución Exenta UDA N°283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante Resolución Exenta UDA N°234, de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, en virtud de su compatibilidad con los principios promovidos por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente contrato.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: MODELO DE PREVENCIÓN LA/FT/DL.

Las partes declaran como integrante del presente convenio, las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios, aprobado mediante Resolución Exenta N°05, de fecha 10 de enero de 2023, y la Resolución Exenta N°2 de fecha 9 de enero de 2023 que aprueba el Código de Ética de la Universidad de Atacama, ambas del Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documentos disponibles en la página web institucional. Las partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA /FT y DF constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del convenio, que importará la posibilidad de poner término anticipado de manera inmediata.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigencia con su celebración en esta fecha y tendrá una duración de **UN AÑO, RENOVÁNDOSE AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS IGUALES Y SUCESIVOS**, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios, notificando a su contraparte por carta certificada, en cualquier momento, con una anticipación mínima de noventa (90) días a la fecha en que se desee poner término efectivo al presente convenio.

No obstante, ambas partes de mutuo acuerdo convienen que no podrá ponerse término efectivo al convenio mientras sucedan los siguientes eventos:

1. En un plazo inferior a dos años contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento.
2. Mientras se estén ejecutando actividades y/o proyectos por fruto de esta colaboración.
3. Y, si compromete gravemente la inversión de recursos en actividades que ya se encuentren debidamente planificadas y programadas.





DÉCIMO CUARTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes, desde ya, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de misma fecha y tenor, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería del Rector **FORLIN AGUILERA OLIVARES**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** consta en Decreto Supremo N° 137 de fecha 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que lo nombra Rector de la Universidad de Atacama.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Prevía lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

FERNANDO HERRERA GALLARDO
Rector(S)

FHG/ASO/CZB/pca

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- VRIP
- Secretaría General
- Decretación
- Archivo Institucional

